

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2787.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 12.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Que D. G.) de que el Teniente Habilitado del batallón depósito de Toledo Don Federico Forcada y Bueno desapareció del punto de su destino el día 6 de Noviembre último sin autorización de sus superiores, y sin que haya podido averiguarse su paradero, S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja provisionalmente en el Ejército, y que se publique esta resolución en la *Gaceta oficial* á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad que pueda alcanzarle y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1884.

QUESADA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Gaceta 13.

Núm. 945

Gobierno Civil de la Provincia
DE LAS BALEARES.

CIRCULAR.—ELECCIONES.

Debiendo procederse por este Gobierno á la publicación de las listas del censo electoral de cada distrito dentro de los ocho primeros días del mes de Enero del año próximo según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, rectificadas con sujeción á las anotaciones de alta y baja producidas durante el año, por virtud de lo preceptuado en los 56 y 57 de la misma, he acordado recordar á los Alcaldes Presidentes de las Comisiones del Censo de los Distritos electorales cuiden de remitir oportunamente á este Gobierno las referidas listas para que puedan tener el debido cumplimiento cuanto se halla prevenido respecto de este punto.

Palma 17 Diciembre de 1884.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 946.

CIRCULAR.—SANIDAD.

Habiendo desaparecido con el decrecimiento de la epidemia colérica las causas especiales que dieron origen á las medidas de precaución adoptadas, el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad se ha servido disponer cesen en esta provincia la aplicación de las reglas 1.ª 2.ª 3.ª y 4.ª de la Circular de 11 de Agosto último referente al personal temporero de las Direcciones de Sanidad terrestres y marítimas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Palma 17 Diciembre de 1884.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 947.

Sección 3.ª.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero de los presos Julian Gonzalez Marcina, Domingo Falco Torrecilla y Damaso Perez y Perez, fugados de la Cárcel Lauza; y caso de ser habidos los capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposición.

Palma 17 Diciembre de 1884.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas de Julian Gonzalez Marcina
Edad 34 años, pantalon y chaqueta de paño pardo del país, alpargatas abiertas con calcetines azules.

Señas de Domingo Falco Torrecilla.
Edad 22 años, pantalon lana y chaqueta paño color ceniza, alpargata cerrada del mismo color.

Señas de Damaso Perez Perez.
Pantalon azul dorado, chaquetas puestas una de paño color ceniza, y paño, otra de lana negra, alpargatas abiertas.

Num. 948

Sección de Fomento.—Montes.—Subasta.—A consecuencia de un incendio ocurrido el día 3 de Junio último, en el monte la Victoria de Alcudia y sitio denominado la peña roja, han resultado muertos por el fuego 227 pinos cuyas dimensiones varían desde 0'36 á 1'50 metros de circunferencia y siendo conveniente su enagenación según lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo; he dispuesto que el día once de Enero próximo á las once de su mañana tenga lugar en dicha ciudad, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que al efecto disponga el Distrito, la

subasta de los mencionados productos que se hallan marcados con el marco del Distrito, y la de la leña baja destruida que se halla en el sitio del incendio, bajo el tipo de 111'75 pesetas en que han sido tasados los pinos y leñas, rigiendo para dicho acto y sus consecuencias los pliegos de condiciones generales y especiales insertos en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Junio último.

En caso de no presentarse postores á esta subasta se verificará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones y á la misma hora del día 18 del citado mes de Enero.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 16 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 949.

COMISION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES.

Abierto el día treinta de Noviembre último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta ciudad, resultó que las depositadas desde el día treinta y uno de Octubre próximo pasado ascienden á 462 pesetas 37 centimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que tiene acordado la Exma. Diputación.

Palma 9 de Diciembre 1884.—El Vice Presidente, Guillermo Moragues.

Núm. 950.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de las Baleares.

La Direccion General de Impuestos con fecha 6 de Noviembre próximo pasado dice á esta Administración lo siguiente:

Con esta fecha digo al Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia, lo siguiente.—Por consecuencia de una consulta del Interventor de Hacienda de esa provincia, que la Intervencion general de la Administracion del Estado, trasladó para su resolucion á este Centro Directivo acerca de la remuneracion que deben percibir los recaudadores de cédulas personales por la cobranza de estos efectos durante el ejercicio de 1883-84 y en los casos en que hubo morosidad ó defraudacion; esta Direccion General ha acordado manifestar á V. S. en primer término que el derecho de los recaudadores á la mitad de las multas ó recargos, lo tienen en tanto cuanto que la morosidad ó defraudacion causa de la penalidad, se descubrió é hizo efectiva por consecuencia de las gestiones del recaudador, pero no en los demás casos de conformidad, con lo dispuesto en la circular de 22 de Enero de 1881.—Sentado esto para que no se verifiquen pagos indebidos, la doctrina que debe aplicarse como más conforme con las disposiciones legales y con la equidad, es la de reconocer al recaudador el premio de 3'40 p^g de las cantidades que recaude para la Hacienda, pero no de la parte de multa que á el corresponde, y que el Municipio abone el 10 p^g de las cantidades que perciba, y no de la parte correspondiente al recaudador.—Aplicando esta doctrina para mayor claridad al ejemplo propuesto por la Intervencion de Hacienda, y suponiendo que se trata de una cédula de primera clase del ejercicio citado de 1883 á 84 tendremos.

	Para el Tesoro.	Recargo municipal.	TOTAL Pesetas
Importe de la cédula.	100	50	150
Duplo por multa ó recargo	200	100	300
Suma.	300	150	450
<i>Las 450 ptas. se distribuirán del siguiente modo.</i>			
A la Hacienda.			200
Al Municipio.			100
Al recaudador por mitad de las multas.) 100 . .)	100	50	150
Total			450

Y la distribucion liquida definitiva, despues de abonado el premio de cobranza y el de Administracion será.

AL RECAUDADOR.

Por mitad de las multas	100'00)	50'00)	150'00
Premio de cobranza sobre las 200 pesetas de la Hacienda	6'80)		
Id. por las 100 del Municipio	3'40)		10'20
Total.			160'20

AL MUNICIPIO.

Importe de los recargos municipales que le corresponden deducidas 10 pesetas por el 10 p ^g de Administracion	90'00
---	-------

A LA HACIENDA.

Importe de las cédulas que le corresponden deducidas 6'80 pesetas por premio de cobranza	193'20
Importe del 10 p ^g de Administracion de los recargos municipales deducidas 3'40 pesetas que se abonan al recaudador por premio de cobranza	6'60
Total.	199'80
Total.	450'00

Para lo cual se practicarán las formalizaciones correspondientes.—Al participar así á V. S. para que sepa á que atenerse en todos los casos, debo llamar su atencion acerca del motivo que ha dado origen á la consulta que ha sido la averiguacion de que los recaudadores perciben directamente del particular el importe íntegro de una cédula con recargo municipal en concepto de apremio, que se apropian para sí, sin que ni la Hacienda, ni el Municipio, tenga de ellos conocimiento, porque solo dan á los interesados dos cédulas, en pago del importe de tres.—Y como los recaudadores tienen el deber de entregar al particular las tres cédulas que pagan, é ingresar su importe en el Tesoro, el cual les entrega á su vez la parte que les corresponde, resulta que voluntaria, ó involuntariamente han sido defraudados los intereses de la Hacienda y del Municipio, y en su consecuencia, procede que cuando ménos, se exija el reintegro, instruyendo el oportuno expediente administrativo para averiguar el importe de la defraudacion, y resolver lo que haya lugar.—Del recibo de esta comunicacion, y de las gestiones que practique V. S. desde luego para el cumplimiento de su segunda parte, se servirá V. S. darme el oportuno aviso.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Núm. 931

Negociado 2.º.—Propios.—Esta Administracion espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que durante el mes actual sin falta alguna se servirán remitir las certificaciones espresivas de los productos íntegro y líquido de las rentas de Propios correspondiente al 2.º trimestre de 1884-85, que hayan sido ingresadas en las depositarias Municipales.

Palma 15 de Diciembre de 1884.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 933

AYUNTAMIENTO DE SIMEU.
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de

Diciembre de 1883 al Noviembre de 1884, ambos inclusive.

Diciembre 23 Extraordinaria.

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la Circular núm. 884 inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 2622 y enterados de su contenido y oído el parecer de la Junta Municipal que tambien se hallaba reunida acordóse que se cree el arbitrio provincial sobre las materias que tenga que exportarse y que en la misma Circular se consignan, siempre que la cantidad que produzca sea baja á la cuota que corresponda á los Ayuntamientos para gastos provinciales.

Diciembre 23 Ordinaria.

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la Circular 921 inserta en el BOLETIN OFICIAL 2625; y examinada con detencion se acordó que no venia el caso en la actualidad, supuesto que los maestros de esta localidad, tienen clasificados los alumnos que asisten á la escuela, cuyas retribuciones les producen la cantidad señalada por la ley, y además, para la de los niños pobres hay consignado en el presupuesto el contingente necesario.

Acordose nombrar para expendedor de las cédulas personales de este distrito municipal á José Pons y Garau, mediante la retribucion de sesenta pesetas anuales y el tanto por ciento que por ello abona la Administracion que se pagarán del capitulo de Imprevistos.

Tambien se acordó hacer una reforma de la escuela de niños de Llorito cuyo coste se pagará del capitulo correspondiente.

Acordose igualmente aprobar la adquisicion del terreno que se ha considerado necesario para el ensanche del cementerio de esta villa y construccion del Neutro; quedando nombrada una comision para dirigir los trabajos que se hagan ellos.

Finalmente se acordó el pago de algunas cantidades del capitulo de Imprevistos, una correspondiente al presupuesto de 1882 á 83 y dos del de 83 á 84; que se paguen los haberes á los empleados municipales y demás pagos que deban hacerse, aprobando todos los hechos hasta el presente, tanto del capitulo de Imprevistos como de los demás de dichos presupuestos.

Sesion de 9 Enero de 1884 ordinaria.

Se aprobó el acta de la anterior y seguidamente el Ayuntamiento se ocupó del examen de la lista de electores para compromisarios para senadores y halladas conformes acordó se expusieran al público por espacio de 15 dias á efectos de reclamacion.

Dia 27.

Se aprobó el acta de la anterior y acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas en el cual manifestó que en virtud de lo estipulado en la base septima del último contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco de España se hace preciso que este Ayuntamiento se encargue de la recaudacion territorial, industrial y Sal. En su vista y discutido el asunto se acordó por unanimidad dejar nombrado cobrador de dichos repartos á D. José Garcia de Paredes, y al mismo tiempo dejarle autorizado para pasar á la sucursal del Banco de España, á fin de hacerse cargo de los

correspondientes recibos. Acordandose igualmente se saque copia de dicho acuerdo para que pueda hacerlo en donde fuere necesario.

Finalmente se acordó pagar del capitulo de imprevistos la suscripcion al Boletin de administracion local positivos y Juzgados Municipales.

Febrero dia 10.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del expediente general y matriz para el Reclutamiento y Reemplazo de 1884, nombrando comisionado á D. Andres Amengual para que el dia quince del corriente haga la entrega de Soldados cuyo servicio se pagará del capitulo correspondiente y no siendo bastante del de Imprevistos.

Dia 20.

Se aprobó el acta de la anterior, y seguidamente se dió cuenta del perimetro presentado por D. Bartolomé Ramis y Jordá, arquitecto municipal, correspondiente á las calles Mayor, Salvá, Sacristan, y callejon de Son Font, que desde la plaza de San Marcos conduce á la calle del Barro y examinado por el Ayuntamiento le dispensó su aprobacion acordando pasar atento oficio al M. I. S. Gobernador con el correspondiente anuncio para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL á efectos de reclamacion.

Marzo dia 12.

Aprobese el acta de la anterior, como tambien las cuentas municipales y de Beneficencia del periodo ordinario y de ampliacion correspondientes al año económico de 1882 á 83, acordandose pasar á la Junta Municipal para su aprobacion.

Se acordó costear, como de costumbre inmemorial se ha hecho, la procesion del Jueves Santo y que la fiesta de S. Marcos se haga siguiendo la costumbre de los años anteriores.

Tambien se acordó el traslado de las oficinas de la Casa Consistorial á las habitaciones que en el Exconvento de Minimios ocupaban las maestras sustituidas Sras. Barceló despues de hecho en ellas los reparos é innovaciones necesarias.

Se acordó tambien consignar en el Presupuesto 80 pesetas anuales por el alquiler de la casa han pasado á habitar las maestras sustituidas Sras. Barceló.

Aprobese el pago de 1'21 pesetas á la Tesoreria de Hacienda por el completo del impuesto personal de 1868 á 1869.

Finalmente se acordó dar principio al 2.º turno de prestacion personal y que se publiquen las listas ultimadas de Senadores cumpliendo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley.

Dia 23.

Se aprobó el acta de la anterior, y seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta de un oficio del M. I. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instruccion pública, fecha 20 del actual en el que se manifiesta haber resuelto ese cuerpo la creacion de una nueva escuela de niños en esta poblacion, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y demás emolumentos que le corresponden, en virtud de lo prevenido en el art. 101 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; añadiendo que se puedan manifestar á dicha Junta los reparos lega-

les que se ofrezcan á este Ayuntamiento con respecto á dicho acuerdo antes del dia 30 de los corrientes. Visto el citado artículo y teniendo en cuenta que en este distrito municipal hay dos escuelas públicas de niños y otras dos de niñas; y á mas dos escuelas privadas de niños y tres de niñas, cree el Ayuntamiento quedar satisfechas las necesidades del vecindario respecto á Instrucción y ofreció por reparos á la creación de una nueva escuela de niños lo que va dicho sobre escuelas privadas, acordándose que se oficie al M. I. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública de la Provincia.

Seguidamente se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de 1883 á 84 de Municipal y de Beneficencia todos los pagos hechos del presupuesto ordinario de dicho año; y finalmente se acordaron algunos pagos del capítulo de Imprevistos.

Dia 30 Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior, y seguidamente se dió cuenta de la dimision que de su cargo hacia D. Juan Gual Alcalde presidente del Ayuntamiento, que fundada en motivos justificados de enfermedad no pudo menos á ser admitida. Pasose luego á la votacion del concejal que debia reemplazarla; quedando elegido por unanimidad D. Guillermo Real y Costa que desempeñaba el cargo de Síndico cuyo cargo pasó al Alcalde dimisionario.

Luego se acordó celebrar tan solo una sesion ordinaria semanal, designando para ello los miércoles á las nueve de la mañana.

Abril dia 2.

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

1.º Que se repartan á domicilio los impresos necesarios para formar el padron de cédulas personales del año 1884 á 85.

2.º La compra de un cordero para la casa hospicio por Pascuas de Resurreccion; 3.º Que se paguen á los empleados municipales los haberes del tercer trimestre y gratificaciones y la cera necesaria para la procesion del Jueves Santo y fiesta de San Marcos patron de esta villa.

Finalmente enterado el Ayuntamiento de un oficio del Reverendo Sr. Economo de esta Parroquia fecha 31 Marzo último, con el plano de la Cruz den Pastor, tomó el acuerdo de encargarse del desmonte de la base de la antigua y construccion del primer peldaño para colocar la nueva es el sitio que señale la Comision de obras.

Dia 16

Despues de aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos que siguen: 1.º Que la proxima eleccion de Diputados á Cortes se verifique en el salon de la Casa Consistorial; 2.º Que el comisionado del Municipio Pedro José Palou recoja de la libreria de Don Pedro José Gelabert el plano de la cueva del Drach que D. José Ignacio Moragues ha regalado á este Ayuntamiento y que se les dé las gracias por el obsequio.

3.º No constando en esta Alcaldia el donativo que tiempo ha hicieron los herederos de D. Bartolomé Font, de seis camas de hierro, con sus accesorios á la casa hospicio de esta villa que queda consignado en esta acta y se les dé un voto de gracias; 4.º Que

se active el padron de cédulas personales y reparto de la matricula; 5.º Que quede consignado que los Sres. Valls hermanos, de Barcelona, han cedido para el servicio del Hospital de esta villa una geiringa con todos sus enseres

Dia 23.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen: 1.º Colocar la Cruz nueva llamada de en Pastor en el mismo punto donde estaba la antigua; 2.º Remitir al M. I. S. Gobernador de la Provincia el anuncio referente á los conciertos parciales ó gremiales para su insercion en el BOLETIN OFICIAL; 3.º Pagar del capítulo de Imprevistos la musica de la procesion del Jueves Santo; y no siendo bastante lo del capítulo correspondiente que se complete del mismo la cera de dicha procesion y de la fiesta de San Marcos y distribuciones corales.

Dia 14 de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos.

1.º Consignar en el Presupuesto de 1884 á 85 la cantidad de 1300 pesetas que se deben á la Administracion por Consumos y Sal; 2.º Autorizar á D. José M.º Montaner para retirar de la Tesoreria de Hacienda de esta Provincia la inscripcion número 104917 expedida á favor de este Ayuntamiento y para firmar los libramientos ó recibos necesarios; 3.º Se dió cuenta de un oficio del M. I. S. Gobernador fecha de 18 Julio de 1883 dirigido á D.ª Luisa Riera y Costa con motivo de una instancia presentada por esta señora al Gobierno de Provincia reclamando una cantidad que adelantó D. Francisco Gacias al Ayuntamiento para llevar á término la redencion de quintas en los años 1869 y 1870 y en su vista el Ayuntamiento acordó repetir lo que de antes tiene manifestado; 4.º Y finalmente se acordó una modificacion al arriendo del matadero para el próximo año económico.

Dia 21.

Aprobada el acta de la anterior, acordó el Ayuntamiento que con motivo de haber dejado de tener efecto la primera subasta del arriendo á venta libre del impuesto de Consumos por falta de licitadores se anuncie la segunda para el dia 4 de Junio próximo de diez á once de la mañana bejo los pactos y condiciones estipulados en la primera.

Dia 28.

Se aprobó el acta de la anterior y seguidamente el Ayuntamiento por unanimidad acordó algunas modificaciones en varios de los arbitrios municipales Dar un voto de gracias á los aficionados que funcionaron en el teatro de esta villa supuesto que una comision de su seno ha entregado veinte pesetas para los pobres del hospicio las que ingresarán en los fondos de Beneficencia. Y finalmente despues de examinarlo el documento presentado por D.ª Luisa Riera en que acredita ser dueña de las fincas, derechos, créditos, voces y acciones contra cualesquiera personas y Corporaciones que pertenencia á D. Francisco Gacias su sobrino, acuerda que para liquidar las cantidades que acaso se deban á este, nombrar una comision la cual se entenderá con la persona que represente á dicha señora, debidamente autorizada.

Junio Dia 4.

Fué aprobada el acta de la anterior y como la sesion de este dia tenia por objeto presenciar la segunda subasta del arriendo á venta libre del Impuesto de Consumos de 1884 á 85 anunciado en el BOLETIN OFICIAL para hoy y habiendo dado la hora señalada sin presentarse licitador alguno, el Sr. Presidente dió por desierto la subasta y levantó la sesion.

Dia 11.

Despues de aprobada el acta de la anterior, lo fueron tambien los presupuestos ordinarios de 1884 á 85 de Municipal y Beneficencia acordando exponerlos al público por quince dias á efectos de reclamacion; aprobandose igualmente todos los pagos hechos de ambos presupuestos ordinario y adicional de 1883 á 84. Y finalmente se acordó imponer como recargo municipal el 18 p^o sobre la matricula; el 47 p^o sobre consumos y el 10 p^o sobre cédulas personales.

Dia 18.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la dimision presentada por D. Guillermo Real y Costa del cargo de Alcalde presidente y del de concejal fundada en el mal estado de su salud y el Ayuntamiento acordó aceptarle la renuncia de Alcalde, pero no la de concejal; y por sorteo pasó cubrir la vacante de Alcalde Presidente D. Juan Font y la de éste que era primer teniente de Alcalde pasó á cubrirla D. Juan Alonso. Seguidamente se acordó el pago de algunas cantidades por gratificaciones del capítulo de Imprevistos, y los haberes de los empleados Municipales y demas que tengan derecho á cobrar del presupuesto de 1883 á 84 y no siendo suficiente lo del capítulo correspondiente, que se pague del de Imprevistos.

Julio dia 16.

Se aprobó el acta de la anterior y seguidamente se dió cuenta de una solicitud presentada por Antonio Ferriol y Font en representacion de D. Enrique de España y Truyols y se acordó pasase á la comision de obras para que emita dictámen. Tambien se dió cuenta de una carta circular de la Comision Provincial á la que se reclama á este Ayuntamiento la cantidad 1530 pesetas procedentes de años anteriores; y se acordó que el Sr. Alcalde gestione este asunto ante la Comision Provincial. Se dispuso la construccion de una cocina en el cuartel de la Guardia civil y punto que designe la comision de obras. Se acordó el reboso del interior del poso den Cardils y que se haga la fiesta civica del 15 Agosto en esta villa y del dia 4 en Llorito al estilo de los años anterior solicitando autorizacion al M. I. Sr. Gobernador. Finalmente se acordó en vista de la mala cosecha de este año suprimir la cuestacion de costumbre para la casa hospicio de esta villa; y para el abasto del establecimiento que se compren las legumbres necesarias.

Dia 23.

Fué aprobada el acta de la anterior y seguidamente el Ayuntamiento enterado de la circular 1975 del BOLETIN OFICIAL num. 2702 que trata del aprovechamiento de montes, acordó

pe lir para este año forestal de 84-85 los del monte comunal de este pueblo, esto es: Los pastos para beneficiar con su producto los fondos Municipales; la leña baja necesaria para el abasto de los hornos públicos de Llorito: Las piedras, arcillas y arena necesaria para el vecindario de dicho lugar; y la caza de dicho monte. Acordose tambien el pago de una relacion de la Caja de Reclutas por socorros suministrados á quintos y no siendo suficiente lo del capítulo correspondiente se completara del de Imprevistos. Y finalmente se acordó pagar al oficial sache la mensualidad de Julio y una limosna de 10 pesetas para atender á su enfermedad.

Dia 30

Se aprobó el acta de la anterior y acto seguido á fin de dar cumplimiento á lo preceptado en el art. 66 de la ley Municipal vigente con el objeto de que en su dia pueda organizarse la Junta de igual nombre se acordó dividir este término en cuatro secciones; dos de ellas las formará el colegio electoral de San Francisco, la tercera el de San José y la última el de Llorito.

Agosto dia 13.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó el informe de una solicitud referente á Consumos y se aprobó el de otra é igualmente se acordó poner en buen estado los lavaderos públicos de esta localidad.

Dia 27

Se aprobó el acta de la anterior y acto continuo dando cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 de la ley municipal vigente se procedió al sorteo de los vocales asociados entre las secciones ultimamente formadas y publicadas, cuyos vocales han de formar la Junta municipal para ejercer sus funciones en el presente año económico; cuyo resultado acuerdo el Ayuntamiento se publicase fijándolo á la entrada de las Casas Consistoriales y pacando atento oficio á los señores vocales elegidos. Igualmente se acordó hacer la reparacion necesaria á la pared del huerto de la casa hospicio de esta villa y tambien se aprobó el plano de la fachada de la casa de Juan Amengual y Roig presentado á la Alcaldia.

Dia 31 extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento con un número considerable de mayores contribuyentes, en virtud del acuerdo tomado por la Junta de Sanidad en la sesion celebrada por la misma dia 26 del corriente, con el objeto de reunir recursos para atender á la epidemia cóterica si esta poblacion fuese invadida; y expuso el Sr. Presidente, que este Ayuntamiento podia disponer en caso necesario de una cantidad que creia bastante para combatirla, caso de presentarse, y consultado el parecer de los Sres. mayores contribuyentes, estos y el Ayuntamiento acordaron en su vista que por de pronto consideraban suficiente la cantidad indicada, sin perjuicio de apelar á otros medios cuando se considerase necesario.

Setiembre dia 3 ordinaria.

Se aprobó el acta de la anterior ordinaria. Y acto seguido se acordó que para las proximas elecciones de Di-

4.
putados provinciales que han de celebrarse el día catorce del actual existan los mismos colegios electorales que existían para elecciones municipales, quedando designados los locales siguientes para el primer colegio de la casa consistorial; para el 2.º una dependencia del edificio S. José ó sea el Hospital y para el 3.º la escuela del Convento de Llorito quedando nombrados los respectivos presidentes. Al propio tiempo se ha dado cuenta de una comunicacion del Reverendo señor Eeónomo fecha dos del corriente, acordándose acceder á rebajar los bancos propiedad de este Ayuntamiento toda vez que estos hayan de estar colocados definitivamente en la forma que existen hoy día; pero teniendo que estar colocados en donde poco tiempo ha estaban no considera necesario rebajarlos. Aprobóse tambien el pago de cierta cantidad del capitulo de Imprevistos, aprobándose igualmente todos los pagos hechos de dicho capitulo y de los demás del presupuesto corriente y del de 83 á 84.

Día 17.

Se aprobó el acta de la anterior y seguidamente por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad se discutieron y aprobaron las condiciones para lo provision de la plaza de Médico titular de esta localidad cumpliendo con lo dispuesto por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 10 Enero del corriente año; y por último se acordó publicar la vacante de dicha plaza arregladamente á las condiciones aprobadas por unanimidad.

Octubre día 1.º

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicacion del M. I. Sr. Gobernador fecha 27 Setiembre último en la cual se reclama por la Comision Provincial á este Ayuntamiento la cantidad de 179 pesetas, resto de contribucion filoxerica de 1883 á 84 y al efecto se ha nombrado al comisionado de apremio D. Julian Berga por no haber hecho efectiva esta cantidad; y este Municipio en su vista acordó dirigirse al Sr. Gobernador por medio de atento oficio exponiendole las dificultades en que se halla para llevar á efecto al cobro de la cantidad que se reclama, sin embargo de haber empleado los medios mas conducentes para ello.

Día 15.

Despues de aprobada el acta de la anterior Se acordó nombrar para la expedicion de las cédulas personales de este distrito municipal á D. Mateo Barceló y Estela; llevar á efecto la construccion de la escalinata en la plazuela de la Iglesia y cuesta de Son Cleda que da á la plaza del Mercado; como igualmente la recoleccion de piedras para la construccion del Cementerio neutro y en sanche del catóco. Y por último se ha dado cuenta de una comunicacion del M. I. Sr. Gobernador fecha 11 del corriente, contestacion á la que se acordó pasar á dicha autoridad en la sesion del primero del corriente referente á filoxera.

Día 29 extraordinaria

Aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento y Junta municipal procedieron á la provision de la plaza de Médico titular de esta localidad arre-

gladamente á las condiciones al efecto aprobadas por esta Corporacion y Junta de Sanidad en sesion de 17 del mes pasado y como solo hayan solicitado dicha plaza los facultativos Don Antonio Alomar y Jaume de esta vecindad y D. Fernando Aleman y Vallee de la de Palma se pasó á su nombramiento por medio votacion secreta que quedando nombrado el primero por haber obtenido mayoria de votos. Por último se acordó pasar la competente comunicacion al Sr. Facultativo elegido incluyendole la lista de las personas que tiene obligacion de visitar gratuitamente.

Noviembre día 12.

Se aprobó el acta de la anterior como tambien la cuenta presentada por José Pons expendedor de las cédulas personales 1883 á 84 importante 30 pesetas que se pagaran del capitulo de Imprevistos, aprobándose igualmente la sesion que el Sr. Alcalde nizo del 10 p^º de las cédulas despachadas en el mes de Setiembre á favor del comisionado de apremio Geronimo Sureda que las recaudó, y todos los pagos hechos tanto del capitulo de Imprevisto como de los demas de ambos presupuestos de 83 á 84 y de 84 á 85. Se autorizó con un poder á D. José M. Montaner y á sus hijos D. Nicolas y D. José para arreglar lo referente á Incripciones á este Municipio. Se dió cuenta de una solicitud de Bartolomé Munar y Ferrer y se acordó pasase á la Comision de obras para que emita su dictámen.

Día 26 Extraordinaria.

Se aprobó el acta de la anterior y seguidamente el Sr. Presidente ordenó se diese lectura á los articulos 46 al 51 y el 17 de la ley de 28 Agosto de 1878, reformada; y enterados de lo que en ellos se previene se procedió á la confeccion de las listas que han de publicarse por Edicto antes de entrar en el periodo solemne y publico de la rectificacion del alistamiento; las cuales quedaron confeccionadas en la manera y forma que aparece en el expediente general de reclutamiento para el año 1885.

Sineu 1.º Diciembre de 1884.—El Alcalde Juan Font.—El Secretario, Francisco Real.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion de 12 Marzo 1884

Fué aprobada el acta de la anterior, como igualmente las cuentas municipales y de Beneficencia del periodo ordinario y de ampliacion del año económico de 1882 á 83.

Junio 29.

Se aprobaron los presupuestos ordinario para el próximo ejercicio de 1884 á 85 y adicional de 1883 á 84 y las reformas introducidas en algunos de los pliegos de los arbitrios municipales é igualmente se acordó el precio á que puede redimirse la prestacion personal.

Agosto día 31,

En esta sesion inaugural quedó instalada la Junta Municipal que debe ejercer en el presente año económico. Sineu á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Secretario Francisco Real.

Sineu tres Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Aprobado en Sesion de este día, El Presidente Juan Pont.—Por acuerdo del Ayuntamiento Francisco Real Srio.

Núm. 936.

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal tetrado encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las dos fincas que á continuacion se describen. Una casa algorfa de cuatro pisos, sita en la calle de Catañy de esta ciudad, señalada con el número diez y nueve, antes veinte y cinco de la Manzana ciento cuarenta y nueve, ocupa una superficie de cuarenta y un metros seseta decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de D.ª Amada Mañau, con otra de D. Ignacio Segui y con la que se detallará á continuacion, por la espalda y parte inferior con esta última casa y por la izquierda con huerto de D. José Astier, y se halla justipreciada por los peritos al efecto nombrados, en nueve mil quinientas pesetas valor en capital. Otra casa que tiene entrada por el portal del zaguan número diez y siete de la calle de Catañy de esta ciudad y pasillo que forma continuacion de aquel, lo cual es comun á todos las dependencias que componian la integra finca de la que procede la que se describe, que consiste en una porcion de planta baja cuyo local se halla destinado á taller de carpinteria con un pequeño corral, que mide una superficie de cuarenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindante por la parte anterior con el indicado zaguan comun y casa de Doña Amada Mañau, por la derecha con casa de D. Ignacio Segui, con parte de planta baja de los hermanos Doña Tomasa, D.ª Maria Magdalena, Don Jaime y D.ª Francisca Arbós y Garcia, por la espalda con esta misma parte de planta baja y con escalera comun á los cuatro pisos interiores de la derecha, por la izquierda con esta misma escalera y con el pasillo comun y por la parte superior con el primer piso de la casa número diez y nueve anteriormente descrita, siendo justipreciada por los mismos peritos en la cantidad de nuevecientos cincuenta pesetas valor en capital. Y en el primer piso que forma una sola habitacion de los cuatro interiores existentes á la derecha entrando, midiendo con el espacio que ocupa la escalera veinte y nueve metros veinte y un decímetros cuadrados y linda por la parte anterior con la indicada casa número diez y nueve y con la porcion de planta baja que acaba de describirse con la cual linda por la parte inferior, á la izquierda con dicha casa número diez y nueve y parte de planta baja de los mentados hermanos Arbós y Garcia, á la espalda con esta última propiedad y por la parte superior con el segundo piso de D. Antonio Arbós, siendo justipreciada por los mismos peritos en mil y cien pesetas, cuyo valor total de estas dos últimas porciones es de dos mil cincuenta pesetas valor en capital.

Pertenece dichas fincas á los menores Juana Maria, Pedro y Tomasa Poey y Arbós y se venden á instancia de D. Pedro Onofre Balaguer y Ciurana, quedando señalado para su remate el dia siete de Enero próximo á las doce de su mañana en los estrados del juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes;

Primera: que el alodio caso de prestarlo las fincas será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto, y los censos que acaso graven las fincas se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su redencion legal segun las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado: que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamacion alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidas: dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera: serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripcion inclusive en el registro de la propiedad. Pues así queda mandado en providencia de anteayer recaida en los autos ejecutivos sigue dicho Balaguer contra Pedro Poey en el concepto de padre de los espresados menores, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Dado en Palma á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Vila.—Ante mi, Enrique Bonet.

Num. 937.

EL SEGURO MALLORQUIN.

A tenor de lo que previenen los Estatutos y por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca á los Sres. Accionistas para la general ordinaria que debe tener efecto en el despacho de la Sociedad el 25 de Enero próximo á las once de la mañana.

Palma 12 Diciembre de 1884.—El Director, Agustin Frau.